



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00130-00.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: GLOBAL INVESTMENTS CORP S.A.S. NIT. 900947330-1

DEMANDADO: CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZESE NIT901381111-1 y ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP NIT 900509559-6

Riohacha, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la notificación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante observa el despacho, que la notificación realizada a la empresa ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP, no se realizó en debida forma, es decir se envió formato de notificación y auto admisorio de la demanda, omitiendo enviar la copia de la demanda y sus anexos por lo que esta agencia judicial dispone:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la empresa ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53246301e5d3381b3f1c8f45a58a1683065b8ff964023d892690ff95ba7ec45f

Documento generado en 08/03/2022 02:05:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**